



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Junio del 2020.

Visto; el Expediente N° 020-INR-004955-001 que contiene el Oficio Circular N° 014-2020-OTRANS-SG/MINSA de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud sobre la conformación del "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros para la atención del COVID-19 (ComVi-COVID19)" debiéndose implementar en el marco de la Resolución Ministerial N° 316-2020/MINSA;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo antes mencionado, se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la



disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2020-SA-DG-INR, de fecha 27 de abril de 2020, se conformó el "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) para la Atención de la Emergencia Sanitaria" en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, con documento del visto se remite la Resolución Ministerial N° 316-2020/MINSA de fecha 24 de mayo de 2020, donde se conforma el Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-COVID19) del Ministerio de Salud, el cual está integrado por el representante de la Oficina de Calidad, de la Unidad de Logística, de la Oficina de Epidemiología, del Departamento de Farmacia, de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Cuerpo Médico y del Departamento de Enfermería;

Que, de la conformación realizada por el Ministerio de Salud se observa que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón debe integrar a los representantes de la Oficina de Logística y del Cuerpo Médico como miembros del Comité conformado mediante Resolución Directoral N° 072-2020-SA-DG-INR, y, además de disponer las funciones a realizar y otras disposiciones; por lo que, corresponde modificar el acto resolutivo emitido para alinearse a las disposiciones del Ministerio de Salud;

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo dispone que la "rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

De conformidad con lo previsto en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de sus facultades conferidas;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN";

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Junio del 2020.

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 072-2020-SA-DG-INR de fecha 27 de abril de 2020, en los siguientes extremos, disponiendo se realicen las acciones pertinentes para su fiel cumplimiento, manteniendo las actividades realizadas hasta la fecha de la emisión de la presente resolución:

DICE

Artículo 1°.- CONFORMAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

El Comité está conformado por los siguientes integrantes:

| | |
|--|------------|
| Jefe de la Oficina de Epidemiología | Lo preside |
| Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y rehabilitación Integral en Ayuda al Diagnóstico – DEIDAADT | Integrante |
| Jefe de Farmacia | Integrante |
| Representante de la Oficina de Calidad | Integrante |
| Representante del Departamento de Enfermería | Integrante |
| Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Integrante |
| Representante de la Oficina de Personal | Integrante |

DEBE DECIR

Artículo 1°.- CONFORMAR el "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (Comvi-Covid 19)" en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón. El Comité está conformado por los siguientes integrantes:

| | |
|--|-------------------|
| <i>Jefe de la Oficina de Epidemiología</i> | <i>Lo preside</i> |
| <i>Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento – DEIDAADT</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Jefe del Equipo de Farmacia</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Representante del Departamento de Enfermería</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Representante del Cuerpo Médico</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Representante de la Oficina de Logística</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Representante de la Oficina de Personal</i> | <i>Integrante</i> |

El Secretario Técnico del Comité será designado en sesión del mismo, entre sus integrantes.

Artículo 2º.-INCORPORAR como artículos 2º, 3º, 4º y 5º el siguiente texto:

Artículo 2º.- *El Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) para la atención de la Emergencia Sanitaria de la Institución ejercerá las siguientes funciones:*

1. *Vigilar el uso de los equipos de protección personal en el recurso humano de las diferentes áreas de la IPRESS.*
2. *Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.*
3. *Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso, identificar problemas potenciales o reales, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de la IPRESS.*
4. *Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19, inclusive en situaciones de escasez.*
5. *Promover en los servidores de la IPRESS la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros recursos para la respuesta ante la pandemia por COVID-19.*
6. *Reportar a la Dirección General de la IPRESS cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.*
7. *Elaborar informes semanales a la Dirección General de la IPRESS sobre el desarrollo de sus actividades.*
8. *Participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los servidores de la IPRESS, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Junio del 2020.

Artículo 3°.- Para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas el Comité conformado podrá solicitar a través de la Dirección General, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.

Artículo 4°.- El Comité conformado podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos y unidades orgánicas de la Institución, miembros de la sociedad civil y otras entidades, que puedan contribuir al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- El referido Comité iniciará funciones a los dos (2) días hábiles siguientes de la publicación de la presente Resolución Directoral, la misma que culminará a los treinta (30) días calendario posteriores a la conclusión de la emergencia sanitaria, con la presentación de un informe final a la Dirección General.

Artículo 3°.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 072-2020-SA-DG-INR.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas y a la parte interesada para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

LPV/HJMS/EJLV

Distribución:

- () Unidades Orgánicas
- () Integrantes del Equipo.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

